



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL**

"2018: Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan"

02/03/18 12:40  
125 Fojas: 4  
86/2017  
Mj

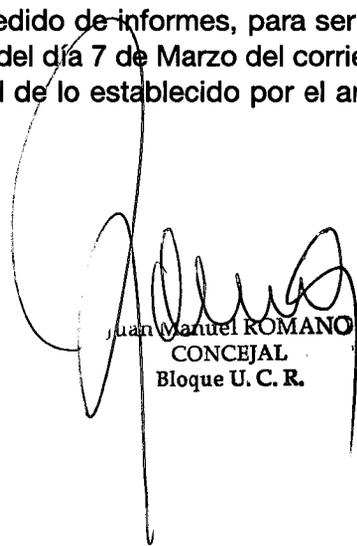
NOTA N. 13/18  
LETRA: B. UCR

Ushuaia, 1 de Marzo de 2018

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DN. JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a fin de presentar el siguiente pedido de informes, para ser ingresado al boletín de asuntos que se tratarán en la Sesión Ordinaria del día 7 de Marzo del corriente, adjuntando los correspondientes fundamentos, en virtud de lo establecido por el artículo 94 del Reglamento Interno (Decreto CD 9/2009).

Sin mas, saludo atentamente.-

  
Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

“2018: Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan”

## FUNDAMENTOS

Mediante Nota N° 09/18 Letra Mun. U, de fecha 29 de Enero de 2018 el Señor Intendente remitió a este Concejo el “Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras” suscripto con el Gobierno Provincial para su ratificación, registrado bajo el N° 12055.

En consonancia con ello, en fecha 9 de Febrero de 2018 se recepcionó la Nota N° 11/18 Letra Mun. U, por la cual solicitó ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza Municipal N° 5398, tal como exige el procedimiento que marca el artículo 37 de la Ordenanza de Administración Financiera N° 3693.

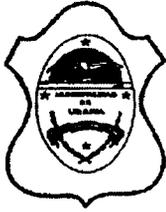
Se analizó por un lado la viabilidad del Convenio suscripto y, por otro el modo en que ésta Fuente de Financiamiento se debía reflejar en el Presupuesto, herramienta central para apreciar y controlar el flujo financiero del estado Municipal.

Respecto del primer punto se destacó como un logro importante que la Provincia y el Municipio hayan llegado a un acuerdo, suscribiendo un Convenio de asistencia no reintegrable por un monto total de \$300.000.000 (trescientos millones).

En segundo lugar, se resolvió aprobar por unanimidad la modificación presupuestaria traída por el DEM, reflejando la transferencia de capital de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000), que se realizará en diez cuotas mensuales de veintisiete millones (\$27.000.000), que necesariamente se comprometen para financiar obras de infraestructura, tal como enuncia el artículo primero del instrumento en cuestión, teniendo en cuenta que cualquier desvío en el destino de estos fondos es causal de suspensión del pago de cuotas (artículo 5 del enunciado Convenio), en sintonía con la obligación que ya tiene establecida el artículo 33 de nuestra Ordenanza de Administración financiera, que prohíbe “disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Al proyectar la modificación presupuestaria el DEM no aportó mayores datos sobre a aplicación específica de los restantes treinta millones de pesos (\$30.000.000) que se destinarán a cancelar deudas anteriores, reconocidas en el Compromiso suscrito el 19 de Junio de 2017.

Por otra parte, el artículo 55 de nuestra Carta Orgánica dice *“El Municipio establece anualmente un programa de obras públicas en un todo de acuerdo a la programación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal, contemplando las prioridades que establezca el programa de presupuesto participativo con el objeto de cubrir las necesidades de infraestructura y servicios de la ciudad. El Concejo Deliberante sanciona la ordenanza del régimen de obras públicas y las normas de edificación y construcción a que debe ajustarse toda obra en el*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

“2018: Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan”

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

*ejido urbano. Controla las obras públicas y privadas en sus etapas técnicas y de ejecución, de acuerdo a la ordenanza que lo reglamente” (el subrayado me pertenece).*

Al momento de debatir el Presupuesto vigente recalcamos con énfasis la necesidad de clasificar y diseñar adecuadamente los números y objetivos que definen las políticas adoptadas. Pese a ello, en el caso del Convenio mencionado no contamos con información detallada y suficiente para posibilitar el control de su ejecución.

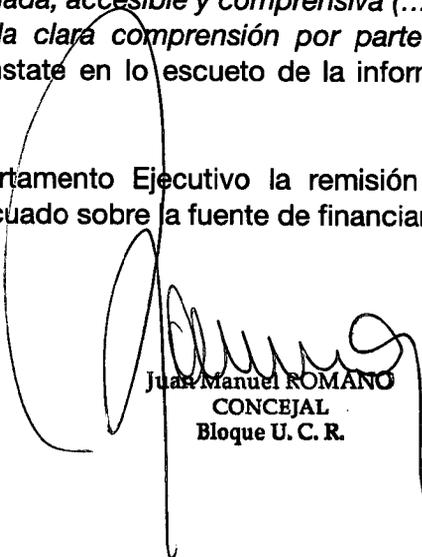
Es imprescindible reconocer que la materia presupuestaria es una cuestión reglada, que debe desempeñarse con prudencia y total claridad, programando las transacciones y volcándolas en un esquema que permita operar sus cifras, para comprender cabalmente cómo circula el dinero público.

Nuestra Ordenanza de Administración Financiera N° 3693 en su artículo 5 inc. a) pondera los principios de *“regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos”*, y por eso es necesario analizar este caso contando con el detalle y respaldo fehaciente. En idéntico sentido el artículo 10 de nuestra Ordenanza de Administración Financiera dice que deben adoptarse las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas y planes de acción, así como de la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con las fuentes de financiamiento.

También es preciso agregar que la Ordenanza N° 3352 que define el Presupuesto en su carácter participativo, nos habla de una exposición *“adecuada, accesible y comprensiva (...) debe tener el nivel de detalle y desagregación que permita la clara comprensión por parte de la comunidad”*, sin que ninguno de estos aspectos se constate en lo escueto de la información recibida.

Por las razones expuestas se requiere al Departamento Ejecutivo la remisión de la información solicitada, a fin de materializar un control adecuado sobre la fuente de financiamiento negociada con el ejecutivo provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

  
Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL**

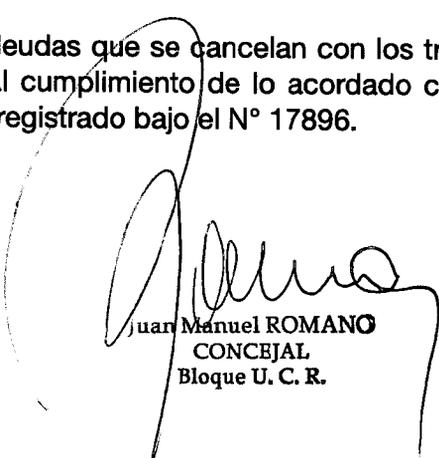
“2018: Año de los 44 héroes del submarino ARA San Juan”

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** – Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos y plazos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información, a los efectos de complementar la información volcada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia para el ejercicio 2018:

1. Plan de Obras con su respectiva descripción técnica pormenorizada (emplazamiento, monto de cada una, etapas, etc.) que se pretende ejecutar con el financiamiento del Gobierno provincial, enunciadas como “obras varias” en el proyecto de Ordenanza remitido mediante la Nota N° 11/18 Letra Mun. U, recepcionada por este cuerpo el 14/02/18.
2. Avance de las negociaciones del Gobierno Provincial en cuanto a la obtención de los fondos que sustentarán el Convenio firmado, si es que ello ha sido comunicado al Sr. Intendente, ya que el propio compromiso no define la fuente de la cual se tomará el monto de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), siendo ésta una condición inexorable para llevar adelante lo acordado.
3. Información detallada respecto de cuáles son las deudas que se cancelan con los treinta millones de pesos (\$30.000.000) que se afectan al cumplimiento de lo acordado con el Gobierno Provincial en fecha 19/06/2017 que fuera registrado bajo el N° 17896.

**ARTÍCULO 2°.** - De forma.



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.